

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 08 de FEBRERO del 2010

VISTOS; El Registro N° 1217, que contiene el Informe N° 034-2010-DE/INEN, emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se han establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, es función general del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el planificar, promover, realizar y evaluar las actividades de docencia y capacitación en oncología para formar, tecnificar y especializar los recursos humanos necesarios en el Perú, así como para propender la formación en la población de una cultura de salud en el campo oncológico, en acción coordinada con las entidades educativas, entidades públicas y privadas correspondiente, de acuerdo a lo que señala el literal k) del artículo 6° del ROF institucional;

Que, con fecha 19 de febrero de 2008, se celebró el Convenio de Cooperación Institucional entre la Asociación Civil Alianza Latinoamericana para el Desarrollo y el INEN, con el objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación en el Instituto Superior Tecnológico Privado Gestión & Salud (IGS), de profesionales técnicos, orientada al desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud, acorde con los lineamientos, políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, en el marco de los fines institucionales del INEN;

Que, con fecha 25 de enero de 2010, se suscribió la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Alianza Latinoamericana para el Desarrollo y el INEN, por lo que se hace necesario emitir los actos de administración pertinentes para ejecutar los compromisos pactados en el Convenio y Addenda;

Con la opinión favorable del Departamento de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al doctor Eduardo Payet Meza, la coordinación de los asuntos relacionados con la implementación y/o ejecución de la Addenda al Convenio de Cooperación Internacional entre la Asociación Civil Alianza Latinoamericana para el Desarrollo y el INEN.

Artículo Segundo.- El servidor designado, reportará de las actividades que realice en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, directamente al Departamento de Educación del INEN.

Artículo Tercero.- Los distintos órganos y unidades orgánicas del INEN se encuentran obligados a prestar su colaboración, para el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados en el Convenio y Addenda antes descritos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallejos Soto
Jefe Institucional

